

Teniendo entendido que el
presente enfermo en el Sto. Hos-
pital de esta Villa Pedro
Gonzalez no se halla asistido
como corresponde faltandole
lo preciso para su subsis-
tencia, prescindiendo de que
anualmente abona a la misma
la Dco. por el dicho sueldo cua-
trocientos r. W. los cuales se
ponen o deben poner en
el presupuesto del Partido
judicial con cuyo motivo se
debe haber fondo suficiente
sin que cubra tal aten-
cion, W. de S. a W. a
fin de W. de S. a W. a



quis de que pondrá remedio
a tan grave mal, que en este
caso está en mi deber ejecu-
tar en obsequio de la Triuni-
dad doliente.

Dios que a V. m. a.

Amana 27 de Agosto 1847.

Viente Maria
Calatancos

R. Ac. & const. de Amana.

